

Al Despacho del señor juez, informándole que se allegó autorización para el cobro de los depósitos. Provea  
Los Patios, 22 de agosto de 2023.  
LUZ MIREYA DELGADONIÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**RADICADO: 544053184001- 2011-00351-00**  
**PROCESO: C. E. C.**  
**DEMANDANTE. OSCAR ALBERTO BOTELLO PERDOMO**  
**DEMANDADO: YAHURY STELLA RIVERA CLAVIJO**

En atención a lo informado, el Despacho, accederá a lo solicitado por MARIA CAMILA BOTELLO RIVERA, ordenando el pago de los depósitos judiciales que se reciban por concepto de alimentos a su señora madre YAHURY STELLA RIVERA CLAVIJO.

Por Secretaría, hágase el tramite respectivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor juez, informándole que se allegó autorización para el cobro de los depósitos.. Provea  
Los Patios, 22 de agosto de 2023.  
LUZ MIREYA DELGADONIÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**RADICADO: 544053184001- 2012-00282-00**

**PROCESO: Alimentos**

**DEMANDANTE. YOHANNA PAOLA HIGUERA BAYONA**

**DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO FAJARDO QUIÑONEZ**

En atención a lo informado, el Despacho, accederá a lo solicitado por WILFRED GUILLERMO FAJARDO HIGUERA, ordenando el pago de los depósitos judiciales que se reciban por concepto de alimentos a su señora madre YOHANNA APOLA HIGUERA BAYONA.

Por Secretaría, hágase el tramite respectivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor juez, informándole que se allegó autorización para el cobro de los depósitos.. Provea  
Los Patios, 22 de agosto de 2023.  
LUZ MIREYA DELGADONIÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**RADICADO: 544053184001- 2015-00257-00**

**PROCESO: Alimentos**

**DEMANDANTE. DANIELA NICOL GOMEZ PACHECO**

**DEMANDADO: JOSE FRANCISCO TACHA TURIAGO**

En atención a lo informado, en escrito que antecede por el señor JOSE FRANCISCO TACHA TURIAGO, el Despacho, accederá a ello, ordenando el pago a su favor de los depósitos judiciales que se reciban por concepto de alimentos, hasta que cese el doble descuentos.

Por Secretaría, hágase el tramite respectivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor juez, informándole que se allegó escrito de la empresa Cerámica Italia, informando el depósito realizado. Provea

Los Patios, 22 de agosto de 2023.

LUZ MIREYA DELGADONIÑO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.**

**RADICADO: 544053184001- 2016-00262-00**

**PROCESO: Alimentos**

**DEMANDANTE. CLAUDIA BEATRIZ HERNANDEZ AGUILAR**

**DEMANDADO: IVAN DARIO LARGO MANRIQUE**

En atención a lo informado, el Despacho, dispone, agregar al expediente lo informado por la Empresa Cerámicas Italia S. A., a través del correo institucional y ténganse en cuenta para los fines correspondientes

CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor juez, informándole que se allegó autorización para el cobro de los depósitos.. Provea  
Los Patios, 22 de agosto de 2023.  
LUZ MIREYA DELGADONIÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**RADICADO: 544053184001- 2016-00565-00**  
**PROCESO: Alimentos**  
**DEMANDANTE. FLOR PATRICIA OQUENDO PATIÑO**  
**DEMANDADO: SERGIO MORA BARRETO**

En atención a lo informado, el Despacho, accederá a lo solicitado por SERGIO MORA OQUENDO y JUANA VALENTINA MORA OQUENDO, ordenando el pago de los depósitos judiciales que se reciban por concepto de alimentos a su señora madre FLOR PATRICIA OQUENDO PATIÑO

Por Secretaría, hágase el tramite respectivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 544053110001-2019-00503-00

Proceso: Filiación

Demandante: CEDULIO SANDOVAL

Demandados: *PRÓSPERO HELBER QUIROGA SANDOVAL y Otros*

Se incorporan al expediente los documentos aportados por la señora apoderada del actor para acreditar la notificación a los demandados JAIME ALIRIO QUIROGA MILLAN y PROSPERO HELBER QUIROGA SANDOVAL, frente a lo cual se hace necesario requerir a la profesional, con el fin de que informe la manera como obtuvo las direcciones electrónicas de los mencionados, indicando si corresponde a las utilizadas por ellos y allegando las evidencias respectivas, particularmente las comunicaciones remitidas por dicho canal, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Debe aportar igualmente la notificación al señor PROSPERO RICARDO QUIROGA OROZCO, suministrando también respecto de éste, la información indicada en el párrafo anterior.

Por otra parte, ante la manifestación de desconocerse el domicilio, residencia, lugar de trabajo y correo electrónico de la señora EDELMIRA QUIROGA COLMENARES, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado, ordenando en consecuencia su emplazamiento, a través de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se ordena responder a Medicina Legal el mensaje visto a folio 70 del expediente, aclarando el nombre del presunto padre e informando que, de acuerdo a lo manifestado por la parte interesada, también es viable la exhumación del cadáver de la señora CARMELITA SANDOVAL, a fin de que se proceda a determinar el costo de los análisis y el trámite administrativo a seguir, indicando que al demandante se le concedió amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', written over a light grey rectangular background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00288 – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL con posterioridad a juicio de DIVORCIO.

Demandante: KATHERIN MARÍA GÓMEZ MOTTA.

Demandado: RICARDO AGUDELO LONDOÑO.

Los Patios, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe allegado por la partidora doctora NICER URIBE MALDONADO, el Despacho ordena **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días del trabajo de partición de los bienes sociales de la sociedad conyugal conformada por KATHERIN MARÍA GÓMEZ MOTTA y RICARDO AGUDELO LONDOÑO, atendiendo lo establecido en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso. Hágase el trámite pertinente.

Asimismo, por concepto de honorarios y en aplicación del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se fija la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 863.000) equivalente al 1% del valor total de los bienes objeto de la partición, en favor de la citada auxiliar de la justicia, quien se identifica con CC No. 37.246.260; los cuales, deberán ser asumidos en partes iguales por el demandante y el demandado.

Finalmente, dada la solicitud elevada por la parte demandada, se dispone que por Secretaria se comparta el link de acceso al expediente virtual de este asunto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 544053110001-2022-00125-00.

Proceso: Levantamiento Afectación Vivienda Familiar

Demandante: MARTHA LUISA DIAZ RODRIGUEZ

Demandado: GERMAN ORLANDO PEÑA RODRIGUEZ

Comoquiera que la audiencia programada en el presente proceso no pudo llevarse a cabo en razón a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Acuerdo CSJNSA23-225 de 2023, el Despacho señala el próximo diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para su realización.

Se desarrollarán en ella las actividades previstas en los artículos 372 y 373 y se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha 21 de abril de 2023.

Se advierte a las partes intervinientes que la diligencia se efectuará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el enlace correspondiente para su ingreso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 544053110001-2023-00108-00.

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos  
(Rev. Interdicción 2004 00253)

Demandante: MARIA TERESA MORA VILLAMIZAR

Titular Actos Jurídicos: CARMEN OLIMPIA MORA VILLAMIZAR

Se agregan al expediente los documentos allegados por la señora apoderada de la actora, que contiene el informe psicosocial rendido por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Villa del Rosario, el informe de cuentas de la curadora y su manifestación respecto a la necesidad de apoyos para la señora CARMEN OLIMPIA MORA VILLAMIZAR.

Córrase traslado a los interesados por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', written over a light-colored rectangular stamp.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 544053110001-2023-00261-00.

Proceso: Remoción de Guardador

Demandante: UVILERMA HERNANDEZ BERMON

Se encuentra al Despacho el proceso de Remoción de Guardador promovido por la señora UVILERMA HERNANDEZ BERMON respecto del adolescente ENAP<sup>1</sup>.

Revisado el libelo en comento, se advierte lo siguiente:

- No se allegó documento idóneo (registros civiles) que certifique el parentesco de la demandante con el adolescente ENAP sobre quien se pretende la guarda, con el fin de acreditar su interés, según lo establecido en el artículo 578 del Código General del Proceso.
- Tampoco se indica el nombre de los parientes que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, conforme lo ordena el apartado 395 del citado estatuto.
- No existe claridad en las pretensiones de la demanda con lo que se incumple con la exigencia del numeral 4 del artículo 82, toda vez que a pesar de que en la parte preliminar se indicó que se trata de una remoción de guardador, en sus pretensiones solo se pide designación de la demandante, sin que se mencione a quien ostenta el cargo, ni las causales por las que se intenta su destitución.

Tratándose de una acción de remoción, es necesario expresar con claridad tanto en la demanda como en el poder, el nombre del demandado y sus datos de ubicación, así como dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditando el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al extremo pasivo.

- Debe aportarse nuevamente el registro civil de nacimiento del adolescente ENAP, toda vez que el arrimado es ilegible

Por lo anterior se declara inadmisibles las demandas y se concede el término de cinco (5) días para subsanarlas, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

---

<sup>1</sup> El nombre del adolescente involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006

Al Despacho las presentes diligencias, informando sobre la ausencia de subsanación de la demanda por el extremo activo. Provea.

Los Patios, 24 de agosto del 2023.

Luz Mireya Delgado Niño  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS**

**Radicado.** 544053110001-2023-00456-00

**Proceso.** Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

**Demandante.** Luz Karime Gutiérrez Taborda.

**Demandado.** Ignacio Antonio Montañez Carvajal.

Los Patios, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Vencido en silencio el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 14 de agosto de 2023, se dispondrá el **RECHAZO** de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

**SEGUNDO: EFECTUAR** las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**TERCERO: ARCHIVAR** lo actuado.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Al Despacho las presentes diligencias, informando sobre la ausencia de subsanación de la demanda por el extremo activo. Provea.

Los Patios, 24 de agosto del 2023.

Luz Mireya Delgado Niño  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS**

**Radicado.** 544053110001-2023-00457-00

**Proceso.** Petición de Herencia.

**Demandante.** Amparo de Jesús Rojas.

**Demandado.** María Victoria Ordoñez Rojas y otro.

Los Patios, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Vencido en silencio el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 14 de agosto de 2023, se dispondrá el **RECHAZO** de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

**SEGUNDO: EFECTUAR** las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**TERCERO: ARCHIVAR** lo actuado.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Al Despacho las presentes diligencias, informando sobre la ausencia de subsanación de la demanda por el extremo activo. Provea.

Los Patios, 24 de agosto del 2023.

Luz Mireya Delgado Niño  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS**

**Radicado.** 544053110001-2023-00465-00

**Proceso.** Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.

**Demandante.** Ludin Alexandra Gauta Sandoval.

**Demandado.** Los herederos de Andres Idarraga Orozco (Q.E.P.D.).

Los Patios, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Vencido en silencio el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 14 de agosto de 2023, se dispondrá el **RECHAZO** de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

**SEGUNDO: EFECTUAR** las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**TERCERO: ARCHIVAR** lo actuado.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS**